



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 38/2017

(Por medio de la cual se modifican los incentivos complementarios para los estudiantes beneficiarios del programa “*Ser Pilo Paga*” del Gobierno Nacional)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del programa impulsado por el Gobierno Nacional denominado “*Ser Pilo Paga*”, la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, ha querido vincularse con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.
2. Que es conveniente fomentar el ingreso a la Universidad de los estudiantes beneficiarios ofreciéndoles condiciones favorables para que puedan realizar sus estudios en los programas de pregrado que ofrece la Seccional Cali.
3. Que para facilitar el acceso y el éxito de los estudiantes beneficiarios de las becas, la Javeriana Cali ha generado un plan complementario de apoyo, el cual se suma a los otorgados por el Gobierno Nacional.
4. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los incentivos complementarios para los estudiantes beneficiarios del programa “*Ser Pilo Paga*” del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los incentivos son los que a continuación se relacionan:

2.1.- Apoyo Económico:

- a) Los estudiantes estarán libres del pago de inscripción para todos los programas.
- b) Otorgamiento de un auxilio equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV) por semestre para alimentación, transporte o material bibliográfico.
- c) Participación en una experiencia grupal corta internacional en Latino América, equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes para los estudiantes que hayan finalizado quinto semestre del programa académico y cuenten con un promedio acumulado igual o superior a (4.0). La experiencia grupal corta internacional se llevará a cabo en el año siguiente, una vez finalizado su quinto semestre.

2.2.- Apoyo Académico y Humano:

- d) Refuerzo en: matemáticas, lectura y escritura y curso básico de inglés.
- e) Participación en el programa “El Reto de Aprender”.
- f) Participación en el curso de Formación en Liderazgo, que ofrece la Vicerrectoría del Medio Universitario.
- g) Acompañamiento de un consejero académico
- h) Acompañamiento humano de un padrino, durante su primer año de adaptación a la Universidad.
- i) Préstamo preferente de libros en biblioteca.

ARTÍCULO TERCERO.- Condiciones de adjudicación y renovación. Los incentivos de la presente Resolución se aplicarán exclusivamente a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

3.1.- Cumplir con todos los requisitos dispuestos por el Gobierno Nacional.

3.2.- Haber realizado previamente el proceso de admisión y haber cumplido todos los requisitos y trámites que ordinariamente fijan cada uno de los programas de pregrado.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia de los Reglamentos. Los beneficiarios de esta Resolución adquieren y aceptan todos los derechos y obligaciones derivados de los Reglamentos vigentes en la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Sostenibilidad. La presente Resolución se aplicará siempre que no se afecte la sostenibilidad de los programas o se comprometan actividades de la Seccional. De igual forma, el Rector queda facultado para modificar o terminar, en cualquier tiempo, los beneficios aquí reglamentados.